



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02177-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 11/06/2021
20:00:00

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001934

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramírez García
Fecha: 11/06/2021
20:04:36

Castilla, once de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N° 065440-95-L

PIURA - PIURA - CASTILLA

VISTA, en audiencia pública de fecha 09 de junio de 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la **Mesa de Sufragio N° 065440**, del **distrito de Castilla**, **provincia y departamento de Piura**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura 2, correspondiente al Acta Electoral Observada N° **065440-95-L**; en el marco del proceso de Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERRER
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 11/06/2021
19:57:02

Primer.- Motivo de la impugnación: El personero de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre: Florencio Viera Sernaqué**, impugnó dos (2) votos en la Mesa de Sufragio N° **065440** en la segunda elección presidencial, argumentando por rayón y exceso de líneas, conforme se puede observar del sobre especial que contiene los votos impugnados.

Segundo.- Apertura del sobre conteniendo la cédula: En audiencia pública virtual de fecha 09 de junio de 2021, a la que fueron convocados los personeros de las organizaciones políticas participantes, se abrió el sobre remitido por la ODPE de Piura 2 que se encuentra dentro del Acta Electoral que corresponde a este JEE y contiene los votos impugnados (dos).

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE AGUIRRE
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 11/06/2021
19:55:10

Tercero.- Características de la cédula de sufragio: Abierto el sobre de impugnación de voto y extraída la cédula de sufragio, y vista la misma por los miembros del JEE de Piura se observa que en el espacio correspondiente a la votación presidencial de la organización política: **"Fuerza Popular"**.

En el caso 01: En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la Organización antes mencionada, se aprecia que se remarcó varias líneas en aspas, que se entrelazan entre sí, dentro del recuadro que corresponde al casillero del símbolo.

En el caso 02: En el espacio correspondiente a la votación presidencial de la Organización antes mencionada, se aprecia que se marcaron varias líneas sin sentido que se entrelazan entre sí, dentro del recuadro que corresponde al casillero del símbolo y de la fotografía de dicha organización política.

Cuarto.- De conformidad, con el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala: "El elector en la cámara secreta y con el bolígrafo que se le proporciona, marca en la cedula **un aspa o una cruz, dentro de los cuadros impresos en ella**, según corresponda. El aspa o la cruz pueden sobrepasar el respectivo cuadrado, sin que ello, invalide el voto, siempre que el punto de intersección de las líneas este dentro del cuadrado...". Asimismo, en su artículo 286º de la LOE, son votos nulos, entre otros, según el literal h) "aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral". Conforme, lo señalado por el artículo 311º de la LOE, el Pleno del Jurado Electoral Especial, dentro de sus competencias, resuelve las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Mesas de Sufragio sobre las impugnaciones que se hubieran formulado. La resolución debe ser motivada y es inapelable. Si la resolución del Jurado Electoral Especial declara válido un voto, se agrega éste al acta respectiva de escrutinio. Esta resolución se remite inmediatamente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para el procesamiento respectivo.

Quinto.- Análisis y conclusiones:





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02177-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado Digitalmente por: CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Fecha: 11/06/2021 20:00:15

Firmado Digitalmente por: Mercedes Edith Ramirez Garcia
Fecha: 11/06/2021 20:04:43

En el presente caso, este Pleno considera:

Caso 01: En la cedula impugnada se visualiza, que se trazaron varias líneas en aspas entrelazadas entre sí, dentro del recuadro que corresponde al casillero del símbolo de la organización política "Fuerza Popular", por lo que, al haberse emitido correctamente el voto, conforme el art. 262 de la LOE, el voto **se considera válido**.

Caso 02: En la cedula impugnada se visualiza, el trazo de varias líneas sin sentido que se entrelazan entre sí, las mismas que se encuentran dentro del recuadro, tanto del símbolo como de la fotografía de la organización política "Fuerza Popular"; generándose la nulidad del voto, por lo que, conforme al literal h, del artículo 286º de la Ley Orgánica de Elecciones, el voto **se considera nulo**.

Sexto.- En consecuencia debe **anularse** un (1) voto impugnado, efectuada por parte del personero de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**", siendo que, el resultado quedará fijado de la siguiente manera: • De acuerdo al acta electoral, los votos nulos, en la segunda vuelta presidencial fueron **14**; al anularse el voto impugnado (1), se adicionará a la cifra del voto nulos, resultando "**15**".

Firmado Digitalmente por: JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Fecha: 11/06/2021 19:57:10

Séptimo. - Asimismo, debe **adicionarse** un (1) voto, al total de votos obtenidos por la organización política "**Fuerza Popular**", por lo que, el resultado quedará fijado de la siguiente manera: • De acuerdo al acta electoral, los votos obtenidos por la organización política "Fuerza Popular", en la segunda vuelta presidencial fueron 116; al adicionarse el voto declarado como válido (1), queda finalmente fijado en "**117**". • De acuerdo al acta electoral, el total de votos impugnados, es la cifra **2**, por lo que, posterior a la decisión del Pleno se debe corregir y quedará finalmente fijado en cero (0).

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones y conforme al artículo 311º de la Ley Orgánica Elecciones.

RESUELVE:

Firmado Digitalmente por: ARLENE ANSELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBO
Fecha: 11/06/2021 19:55:18

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADA** la impugnación de un voto, efectuado por parte del personero de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**", Florencio Viera Sernaqué, contra lo resuelto por los miembros de **mesa de sufragio N° 065440**, debiéndose adicionar un voto a favor a la organización política "**Fuerza Popular**", en la votación de la Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Segundo.- Declarar **FUNDADA** la impugnación de un voto, efectuado por parte del personero de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**", Florencio Viera Sernaqué, contra lo resuelto por los miembros de **mesa de sufragio N° 065440**, debiéndose anular el voto impugnado y adicionarlo al total de votos nulos, en la votación de la Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Tercero.- Declarar **VÁLIDO** un (1) voto de la cédula impugnada de la **mesa de sufragio N° 065440**, en la votación de la Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Cuarto.- **CONSIDERAR** la cifra **117** (116 + 1) como total de votos **obtenidos por la organización política: "Fuerza Popular"**, en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Quinto.- Declarar **NULO** un (1) voto de la cédula impugnada de la **mesa de sufragio N° 065440**, en la votación de la Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Sexto.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos**, la cifra **15** (14 + 1), en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02177-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 11/06/2021
20:00:20

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 11/06/2021
20:04:44

Artículo Séptimo.- CONSIDERAR como total de **votos impugnados**, la cifra **0**, en la votación de Segunda Elección Presidencial, en el Acta Electoral N° **065440-95-L**.

Artículo Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura 2, acompañando el acta observada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 11/06/2021
19:57:12 **ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS**
Tercer Miembro

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaría Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
**ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS**
Fecha: 11/06/2021
19:55:20

